



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 007 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la adquisición de Tres (03) camionetas, tipo pick up 4x2, doble cabina, motor diésel, 0km, cero kilómetro, destinadas para uso del departamento automotores de ese Ministerio.

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones, que se acompaña el impulso del trámite por parte del Ministro del área (fs 12). A fojas 64 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art 3 Decreto N° 777/06).

A fojas 33/4 obra agregada la Resolución N° 788/22-ME, de fecha 27 de Octubre de 2022, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 02/22 ME, se establece la fecha y hora de apertura, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompañan en 18 fojas, se designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación y se establece el presupuesto oficial.

Dicha Resolución se complementa con la Resolución N° 22/23 ME (fs. 192/3), de fecha 31 de Enero de 2023, mediante la cual se rectifica el día y hora de apertura de ofertas para el día 22 de Noviembre de 2022, a las 10 horas.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran agregadas a fs 38/9 de la Página Web oficial, y a fs. 53/56/60/63 obran las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia y a fojas 51/54/58/61 las efectuadas en periódicos de amplia difusión, todo ello en los términos de la Ley II N° 76.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 66/7, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 22 de Noviembre de 2022, en la cual se presentó UNA (01) oferta, correspondiente a la firma SURISAN SA (CUIT 30708756632), cuyo monto asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 35.296.806,00), por el renglón licitado. Dicha oferta ha sido realizada en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

La Comisión de Preadjudicación, emite su escueto informe a fojas 165/6, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá: PREADJUDICAR el renglón licitado a la oferta de la firma SURISAN SA, por ajustarse a las condiciones contractuales y ser económicamente conveniente por las razones allí indicadas.

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Corresponde mencionar, que el informe de la Comisión de Preadjudicación se ha notificado fehacientemente a la firma oferente, según constancia de fojas 168/70.

Tal como ha sido señalado por la Contaduría General, y habiendo sido observado a fojas 174, se ha rectificado la fecha de apertura de la licitación, la cual fuera objeto de un error material en la Resolución N° 788/22-ME pese a que las publicaciones y los pliegos referían la fecha luego rectificadas. Por tal motivo, se considera subsanado dicho error material.

El oferente ha efectuado la aclaración que fuera solicitada por anterior providencia de fojas 174. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Preadjudicación deberá pronunciarse al respecto, toda vez que la manifestación de fs. 181 adolece de la firma de un integrante, siendo que dicho órgano requiere como mínimo de 3 integrantes para la manifestación de su voluntad.

Asimismo, el organismo contratante deberá, además, verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 06 de febrero de 2023.


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO